

## REFORMA



**ROLANDO HERRERA  
Y MAYUMI SUZUKI**

**L**a reforma constitucional en materia de transparencia, aprobada por el Congreso en diciembre pasado, establece que los 800 sujetos obligados sobre los que el INAI ejercía su autoridad ahora sean repartidos en 19 autoridades para el ámbito federal.

De las nuevas autoridades, sólo una, el instituto denominado Transparencia para el Pueblo, que se hará cargo de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, nacerá con la misión de ser autoridad en materia de transparencia. Las 18 restantes, las contralorías del Senado y la Cámara de Diputados, el Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial, 12 OICs de órganos autónomos y universidades, el Instituto Nacional Electoral (INE), el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, cuya función sustantiva es distinta a la de garantizar el derecho de acceso a la información, tendrán que asumir esta nueva responsabilidad.

ESPECIALISTAS EN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ADVIERTEN LOS RIESGOS  
DE QUE LAS NUEVAS  
AUTORIDADES GARANTES  
SEAN JUEZ Y PARTE  
AL RESOLVER SOLICITUDES  
DE INFORMACIÓN.



<https://imco.org.mx>

El reparto de los sujetos obligados se debe a que, como Transparencia para el Pueblo, al ser un organismo dependiente del Ejecutivo Federal, no puede ejercer autoridad sobre los otros poderes y órganos autónomos por lo que la Constitución estableció que dicha función la asumieran las unidades de control interno existentes en cada uno de ellos.

Las nuevas autoridades garantes de transparencia y protección de datos personales que asumirán las funciones del extinto INAI corren el peligro de ser juez y parte al resolver las inconformidades de los ciudadanos ante las negativas de información.

Tanto el nuevo instituto denominado Transparencia para el Pueblo, que conocerá de los recursos de revisión presentados contra las dependencias del Poder Ejecutivo, como las contralorías y Órganos Internos de Control (OIC) que se harán cargo de los casos registrados en los otros poderes y órganos autónomos, dependerán administrativa y presupuestariamente de quienes deberán vigilar.

Ninguna de estas autoridades será independiente, como lo era el INAI, que al ser un órgano constitucional autónomo tenía personalidad jurídica y patrimonio propio, además de que estaba legitimado para actuar sobre cualquier otra autoridad en materia de transparencia y protección de datos personales.

“Hay una limitación para los ciudadanos que estén inconformes con la respuesta de la autoridad si quisieran llegar a una instancia como lo que antes era el INAI, porque ya no existe esta posibilidad de tener un juez que esté más arriba en el sistema de transparencia.

“Estas instancias, que ahora no son órganos garantes, sino autoridades garantes, van a tener esta dificultad o este desafío de ser a la vez

<https://imco.org.mx>

jueces, de tener que revisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y al mismo tiempo estar encargados de responder a la ciudadanía”, señaló Natalia Campos, Coordinadora de Administración Pública en el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

En la última semana distintos organismos aprobaron lineamientos o definieron qué entidades serán las responsables de garantizar el acceso a información.

Por ejemplo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral será quien garantice que los partidos políticos cumplan con la transparencia.

*El hecho de que un área o una unidad dependa del sujeto obligado, pues hace que esté sujeta a esas disposiciones, es algo que también se ha visto en otros casos y que es un riesgo”.*

Natalia Campos, coordinadora de Administración Pública en el IMCO

## DEPENDENCIA

Pese a que Transparencia para el Pueblo nacerá como un órgano administrativo desconcentrado, será dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y su titular será designada por la Presidencia de la República, por lo que no gozará de autonomía e independencia.

Sin embargo, respecto de aquellos sujetos obligados distintos a sí mismo, la Secretaría Anticorrupción y la Presidencia de la República, esta nueva autoridad garante podrá mantener al menos distancia.

Circunstancia que no ocurrirá en los casos de las contralorías y OICs de los demás poderes y órganos

autónomos, pues estos no sólo dependen administrativa y presupuestariamente, sino que incluso físicamente están instalados en las mismas oficinas.

Estas nuevas autoridades garantes, consideró Campos, verán aún más limitada su actuación, pues los recursos materiales para ejercer su función, desde el espacio físico, hasta la papelería, dependen del sujeto obligado sobre el cual deberán ejercer sus facultades.

“Siempre una limitante de la autonomía son las capacidades administrativas y presupuestales, y eso se ve en muchos ejemplos, como en las fiscalías, las fiscalías

anticorrupción que son autónomas han tenido más probabilidad de llegar a ser un trabajo efectivo, más eficiente”, indicó.

“El hecho de que un área o una unidad dependa del sujeto obligado, pues hace que esté sujeta a esas disposiciones, es algo que también se ha visto en otros casos y que es un riesgo.

“Esta dependencia administrativa y presupuestaria puede impactar también la imparcialidad de las decisiones en materia de transparencia, específicamente cuando hay inconformidad o cuando hay incumplimiento de las obligaciones”, señaló Campos.

## JUEZ Y PARTE

De acuerdo con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente desde el pasado 21 de marzo, los OICs y

contralorías internas de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos, deberán revisar las negativas de los Comités

de Transparencia cuando el ciudadano se inconforme ante esa respuesta.

Sin embargo, los titulares de dichas entidades forman

**ASÍ QUEDARON**

Este es el nuevo reparto de responsabilidades en materia de transparencia:

AUTORIDAD GARANTE	SUJETO OBLIGADO
Transparencia para el Pueblo	Poder Ejecutivo
Contraloría Interna	Cámara de Diputados Senado de la República
Órgano de Control y Disciplina	Poder Judicial
Órgano Interno de Control	Instituto Nacional Electoral Banco de México Comisión Nacional de Derechos Humanos INEGI Fiscalía General de República Comisión Federal de Competencia Económica Instituto Federal de Telecomunicaciones Auditoría Superior de la Federación Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro Universidad Autónoma Chapingo Universidad Autónoma Metropolitana Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto Nacional Electoral	Partidos Políticos
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	Sindicatos apartado B de la Constitución
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	Sindicatos apartado A de la Constitución

parte del mismo comité, es decir, votarían dentro de esta instancia colegiada y posteriormente, en caso de inconformidades, les tocaría confirmar, modificar o revocar la resolución.

Pese a que en la legislación ya derogada los sujetos obligados no pertenecientes al Poder Ejecutivo no estaban obligados a incluir al contralor o titular del OIC dentro del Comité de Transparencia, todos siguieron el diseño la Ley Federal que establecía que el comité estaría integrado por el responsable del archivo, el titular de la Unidad de Transparencia y

el titular del Órgano Interno de Control (OIC).

Dicha conformación fue recuperada por la Ley General vigente que, al igual que la derogada, establece que este diseño corresponde a la Administración Pública Federal.

Las instancias de control interno y auditoría que ahora asumirán funciones de autoridad garante son las contralorías internas del Senado y la Cámara de Diputados, así como los Órganos Internos de Control del Instituto Nacional Electoral (INE), Banco de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, INEGI, Fiscalía General

de la República (FGR) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

También están los OICs de la UNAM, de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), de la Universidad Autónoma Chapingo, y de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Por ejemplo, el caso de la Contraloría Interna del Senado, su titular, Gerardo Fragozo Díaz, forma parte del Comité de Transparencia; lo mismo ocurre en la Cámara de Diputados con el contralor Andrés Lozano Lozano, quien es integrante del Comité.

Este conflicto también se registra en la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), donde la titular del OIC, Olivia Rojo Martínez, es integrante del Comité de Transparencia, así como en la FGR, en la que Arturo Serrano Menses es titular del OIC y forma parte del comité.

Sarahí Salvatierra, coor-

dinadora del Programa de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de Fundar, indicó que si los titulares de los OICs van a seguir formando parte de los Comités de Transparencia, las posibilidades de éxito de los ciudadanos al presentar un recurso de inconformidad serán muy bajas.

“Si los comités de transparencia se van a integrar con parte de los Órganos Internos de Control, pues genera mucha duda de que exista esta independencia o que exista un criterio distinto al que determina el Comité de Transparencia.

“Entonces, si nos reserva información es muy probable que esos Órganos Internos de Control, como autoridad responsable de transparencia, va a confirmar la reserva de información y de ahí lo que nos dejan es irnos al amparo, que eso ya es mucho más complicado en términos procesales y de accesibilidad”, indicó. ■



<https://fundar.org.mx/>

*Si los comités de transparencia se van a integrar con parte de los Órganos Internos de Control, pues genera mucha duda de que exista esta independencia o que exista un criterio distinto al que determina el Comité de Transparencia”.*

**Sarahí Salvatierra**, coordinadora de Rendición de Cuentas de Fundar

# Adiós INAI, llega Transparencia para el Pueblo

ROLANDO HERRERA  
Y MAYUMI SUZUKI

Las facultades que ejercía el INAI como órgano constitucional autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública, serán asumidas por un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

El nuevo órgano, denominado Transparencia para el Pueblo, ejercerá su autoridad sólo sobre los sujetos obligados

del Poder Ejecutivo, entre ellos los correspondientes a 23 dependencias o Secretarías de Estado y 276 entidades de gobierno.

A diferencia del INAI, extinto desde el pasado 21 de marzo y que estaba conformado por siete comisionados, quienes ejercían su función garante en forma colegiada y mediante sesiones públicas, el nuevo organismo será encabezado por una persona cuya designación estará a cargo de la Presidenta Claudia Sheinbaum.

Ni la Constitución al ser reformada en diciembre pasado, ni la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente desde el pasado 21 de marzo, ni el Reglamento Interno establecen requisitos para la persona que encabezará el nuevo órgano.

Dentro de las atribuciones que ejercía el INAI y que ahora será asumida por Transparencia para el Pueblo está la de resolver recursos de revisión, es decir, las inconformidades de los ciudadanos ante las negativas de información o la entrega parcial de la misma.

## REFORMA

Pág. 14-15  
4/5

También le corresponderá verificar que las dependencias y entidades bajo su autoridad cumplan con la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de las obligaciones de transparencia previstas en la ley, las cuales deben actualizarse en forma trimestral, semestral o anualmente.

Tanto en materia de resolución de recursos de revisión como de cumplimiento de obligaciones de transparencia, el nuevo órgano tendrá la facultad de imponer medidas de apremio y de dar vista a la autoridad correspondiente ante los incumplimientos de la ley.

El Reglamento Interior del nuevo órgano, para el despacho de sus asuntos estará conformado por siete direcciones generales, estas son: Dirección General de Políticas, Vinculación y Capacitación; Dirección General de Obligaciones de Transparencia; Dirección General de Recursos de Revisión y de Inconformidad; Dirección General del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública; Dirección General de Asuntos Internacionales e Información; Dirección General Jurídica, y Dirección de Administración y Finanzas.

Transparencia para el Pueblo también tendrá la facultad de celebrar convenios interinstitucionales y acuerdos internacionales en materia de transparencia, así como participar en negociaciones de tratados que incluyan disposiciones sobre acceso a la información pública.

El titular tendrá la responsabilidad de aprobar el anteproyecto anual de presupuesto del órgano y vigilar su correcto ejercicio, además de nombrar a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de primer y segundo nivel. ■

## EL REACOMODO

Con la desaparición del INAI el pasado 21 de marzo, el universo de alrededor de 800 sujetos obligados sobre los cuales ejercía su autoridad en materia de transparencia y protección de datos personales fue repartido a 19 autoridades garantes.

La principal carga la llevará Transparencia para el Pueblo, que atenderá los casos del Poder Ejecutivo, mientras que las contralorías y los Órganos Internos de Control de los otros poderes y órganos autónomos se harán cargo del organismo al que están adscritos.

En el caso del Instituto Nacional Electoral (INE) fungirá como autoridad garante de los partidos políticos, mientras que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral lo hará respecto a los sindicatos.

## EL NUEVO ORGANISMO

Será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

- Contará con **autonomía técnica y operativa** para ejercer atribuciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Estará **encabezado por una persona titular.**

## ORGANIZACIÓN

- Contará con **unidades administrativas** que tendrán **jurisdicción en todo el País** y estarán **ubicadas en la Ciudad de México.**
- Oficina del titular.
- Dirección General de Políticas, Vinculación y Capacitación.
- Dirección General de Obligaciones de Transparencia.
- Dirección General de Recursos de Revisión y de Inconformidad.
- Dirección General del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.
- Dirección General de Asuntos Internacionales e Información.
- Dirección General Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.

## ATRIBUCIONES DEL TITULAR

El reglamento establece que la persona titular de Transparencia para el Pueblo coordinará el funcionamiento de las unidades administrativas y contará con las siguientes facultades:

- **Coordinar** la aplicación de políticas internas y vigilar su cumplimiento.
- **Fungir como enlace** con las autoridades garantes previstas en la Ley General de Transparencia.
- **Presentar un informe anual** al Ejecutivo Federal sobre el desempeño del organismo.
- **Proponer iniciativas** de reformas constitucionales, leyes o decretos relacionados con su competencia.
- **Expedir manuales, acuerdos y lineamientos** necesarios para el funcionamiento del órgano.
- **Encabezar y coordinar** el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.